

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 1 de 7

1. Fecha: 4 de agosto de 2022

2. Definición de la necesidad-justificación: El Concejo de Medellín es una Corporación Político-Administrativa de elección popular, compuesta por 21 cabildantes elegidos para un periodo de cuatro años y cuyo funcionamiento tiene como eje rector el control político y la participación democrática de la comunidad.

Adicionalmente, como corporación administrativa pública que actúa como interlocutora, vocera y representante de la comunidad; estudia y genera acuerdos de ciudad y ejerce control político, mediante el debate democrático, cumpliendo la Constitución y las leyes y liderando el desarrollo armónico, equitativo y sostenible de la ciudad de Medellín.

El Concejo de Medellín tiene como Misión: "El Concejo de Medellín es una corporación administrativa de elección popular que cumple las funciones que le señalan la Constitución Política y la ley, garantizando mecanismos para el debate democrático y participativo, actuando como interlocutora, vocera y representante de la comunidad en el trámite de proyectos de acuerdo municipal y el ejercicio de control político." (cursivas, subrayas y negrillas por fuera del texto) y dentro de su visión contempla: Visión: "El Concejo de Medellín logrará un mayor reconocimiento en la comunidad local, regional y nacional, destacándose por su eficiencia administrativa en el manejo y uso de los recursos disponibles con responsabilidad ambiental y, por la implementación de mecanismos efectivos para poner a disposición la información corporativa y la generación de espacios de participación para acercar al ciudadano, soportado en el sistema de gestión corporativo". (cursivas, subrayas y negrillas por fuera del texto).

Dentro del Plan Estratégico 2019-2023, la Corporación estableció como uno de sus objetivos "Fortalecer el proceso comunicacional". Alineado con lo anterior, a través de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, se diseñan, coordinan, planean y evalúan las estrategias de comunicación e imagen corporativa y de las comunicaciones internas y externas, implementando mecanismos de relacionamiento con los diferentes grupos de interés, con el fin de dar a conocer y visibilizar la gestión de la Corporación.

Por otro lado, el Plan de Comunicaciones se define en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Ley 1712 de 2014) y considerando los lineamientos de la política de *transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción* que establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, en su dimensión cinco (5)

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 2 de 7

“Información y Comunicación, el portal web institucional se convierte en el engranaje que posibilita el flujo de información y la conexión con el entorno.

En tal sentido, dentro de dicho Plan se contempló el rediseño y actualización del sitio web para dar cumplimiento a la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020, *“por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*.

A la fecha, la Corporación ha avanzado en la implementación de los siguientes ítems:

- Implementación de la Guía de Accesibilidad de contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines – WCAG) en la versión 2.1.
- Implementación de Estándares de publicación y divulgación información (Anexo 2 Resolución 1519).
- Diseño e implementación del menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Diseño menú Participa
- Implementación de la sección Rendición de Cuentas del menú Participa.
- Creación de cuenta en el portal de Datos Abiertos.
- Actualización sitio web (Drupal – Core y Módulos).

No obstante, se debe dar continuidad al proceso y desarrollar una nueva fase que permita avanzar en los demás aspectos contemplados en la Resolución 1519, tal y como se describe en el numeral 4 del presente documento.

En la actualidad, la Corporación no cuenta con el personal idóneo experto en diseño y desarrollo web, razón por la cual se hace necesario contratar la prestación de un servicio profesional para que realice el mejoramiento las adecuaciones al portal web www.concejodemedellin.gov.co construido en Drupal.

Forma de Satisfacer la Necesidad: La presente necesidad se satisface mediante la contratación de una persona natural o jurídica de reconocida

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 3 de 7

idoneidad y experiencia, cuyo objeto social o profesión (persona natural), experiencia y experticia, se relacione con el objeto a contratar par dar continuidad al proceso de implementación de los requisitos exigidos en la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020, *“por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*.

3. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales para el rediseño, actualización, soporte y mantenimiento del portal web institucional.

Especificaciones: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

- Implementación Menú “Participa”, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Alineación del sitio web con los criterios de accesibilidad y estándares de publicación y divulgación de contenidos que se emiten en los anexos 1 y 2 de la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MINTIC.
- Migración del sitio web del Concejo de Medellín a la última versión de Drupal y sus respectivos módulos para controlar las vulnerabilidades de seguridad y cumplir con los criterios exigidos en el Anexo 3 de la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MINTIC.
- Soporte y capacitación en implementación y desarrollo para el mantenimiento del sitio en óptimas condiciones de funcionamiento.

4. Obligaciones del contratista: El contratista se debe comprometer a cumplir con todas las especificaciones descritas en el numeral 3, cumpliendo con los estándares y lineamientos impartidos por la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en cabeza de su Líder de Programa.

5. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece como una

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 4 de 7

de los casos en que procede la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Disposición legal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 (art. 80 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013), el cual reza: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”*

En este caso se requieren los servicios de una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual; para tal efecto, la Sociedad ARKIX S. A. S., identificada con el Nit. 900.055.296-4, tiene la idoneidad y experiencia en actividades relacionadas con lo requerido por el Concejo de Medellín; siendo justificable su contratación bajo la modalidad directa.

6. Análisis que soporta el valor del contrato: El valor estimado del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$39.859.050) incluido IVA, atendiendo a la propuesta presentada por la señora MARY LUZ UREGO GIRALDO, Ejecutiva de Cuenta de la sociedad ARKIX S. A.S., la cual hace parte integral del contrato.

7. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS - ANALISIS DE RIESGOS: Acorde con el objeto contractual, los participantes en el proceso contractual, los beneficiarios del proceso contractual, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto oficial para este proceso de contratación, el sector objeto el proceso de contratación y su mercado, la normatividad aplicable, la experiencia del Concejo de Medellín y otras entidades estatales; se identifican como riesgos en este proceso

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 5 de 7

contractual, con base a la matriz de riesgos del Municipio de Medellín, los siguientes:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Entrega no oportuna del bien o servicio contratado	2: Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2 (Menor)	4 (mayor)
2	Específico	interno	ejecución	operacional	Que los servicios prestados no cumplan con la suficiente calidad	Repetición de trabajos realizados (reproceso), rechazo de los productos entregados	2: Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2 (Menor)	4 (mayor)

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno	2	2	4	No	Lider Comunicaciones	A partir de la firma del acta de inicio	31 de diciembre de 2022	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades	Mensual

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 6 de 7

	al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados.									
2	Realizar revisiones a los productos entregados para que sean realizados de acuerdo a las especificaciones y en caso de mala calidad realizar requerimiento oportuno al contratista para que entregue los productos ajustados a lo contratado	2	2	4	No	Líder Comunicaciones	A partir de la firma del acta de inicio	31 de diciembre de 2022	Revisión del contenido de los productos entregados	Mensual

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

En este caso se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 (decreto 1510 de 2013, artículo 77), el cual establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.21.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"

Atendiendo a lo anterior, en el contrato a celebrar se prescindirá de las garantías, toda vez que el riesgo de incumplimiento es mínimo ya que este

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 7 de 7

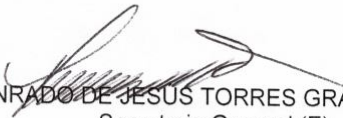
tipo de contrato se ha celebrado desde años anteriores con el mismo Contratista y no se han presentado problemas en su ejecución; además, en caso de ocurrir un incumplimiento, en este caso el control del riesgo puede hacerse mediante el mecanismo de no pago al Contratista sino cumple con las obligaciones pactadas, o de la entidad hacer efectivas las cláusulas exorbitantes del derecho común establecidas en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, se exonera al contratista de la obligación de constituir garantía.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$39.859.050) incluido IVA, y su pago se realizará mediante pago único o parcial, una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la Contratista a la Supervisora del contrato, y del recibo a satisfacción por esta última.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) N°: 4000109329, expedido el 24 de junio de 2022; rubro presupuestal: Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Código: 212020200800; expedido el 26 de abril de 2022.

Plazo de ejecución del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Supervisión del contrato: Estará a cargo de la Líder Programa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas del Concejo de Medellín, Liliana Andrea Marín Peña, o quien haga sus veces.


CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO
Secretario General (E)
Concejo de Medellín

Proyectó y elaboró: Andrés Perdomo Hincapié – Abogado Contratista
Revisó: Joaquín López-Profesional Especializado-Abogado 

PROCESO	SEGUROS PREVIOS
VINCULANTE	CONTRATACION PRECATORIA
CONTRATACION	CONTRATACION PRECATORIA
CONTRATACION	CONTRATACION PRECATORIA

En el presente, el Sr. [Nombre] ha sido designado como [Cargo] en la [Entidad], y se le ha asignado la tarea de [Descripción de la tarea].

El Sr. [Nombre] ha sido designado como [Cargo] en la [Entidad], y se le ha asignado la tarea de [Descripción de la tarea].

El Sr. [Nombre] ha sido designado como [Cargo] en la [Entidad], y se le ha asignado la tarea de [Descripción de la tarea].

El Sr. [Nombre] ha sido designado como [Cargo] en la [Entidad], y se le ha asignado la tarea de [Descripción de la tarea].

El Sr. [Nombre] ha sido designado como [Cargo] en la [Entidad], y se le ha asignado la tarea de [Descripción de la tarea].

El Sr. [Nombre] ha sido designado como [Cargo] en la [Entidad], y se le ha asignado la tarea de [Descripción de la tarea].

El Sr. [Nombre] ha sido designado como [Cargo] en la [Entidad], y se le ha asignado la tarea de [Descripción de la tarea].

El Sr. [Nombre] ha sido designado como [Cargo] en la [Entidad], y se le ha asignado la tarea de [Descripción de la tarea].

El Sr. [Nombre] ha sido designado como [Cargo] en la [Entidad], y se le ha asignado la tarea de [Descripción de la tarea].

El Sr. [Nombre] ha sido designado como [Cargo] en la [Entidad], y se le ha asignado la tarea de [Descripción de la tarea].

CONTRATACION PRECATORIA

El Sr. [Nombre] ha sido designado como [Cargo] en la [Entidad], y se le ha asignado la tarea de [Descripción de la tarea].